

## ARAGON

**11849** *ORDEN de 4 de febrero de 1985, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Albero Alto, provincia de Huesca.*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Albero Alto (Huesca), en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978; la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de conservación de la Naturaleza, y demás disposiciones legales de general aplicación.

Este Departamento, de acuerdo con la propuesta del Director general de Ordenación Rural e Informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.-Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Albero Alto, provincia de Huesca, en la que se integran las que seguidamente se relacionan.

Vías pecuarias necesarias:

Número 1. Vereda del Camino de Grañén. Anchura legal de 20 metros y una longitud aproximada de 5.500 metros.

Número 2. Colada de Peña Naval. Anchura de cinco metros en todo su recorrido y una longitud aproximada de 2.500 metros.

Segundo.-El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en la proposición de clasificación de fecha 27 de julio de 1984, ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Tercero.-En aquellos tramos de las mismas afectadas por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto.-Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto.-Esta Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el «Boletín Oficial de Aragón» para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante el excelentísimo señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la Orden Departamental, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, 4 de febrero de 1985.-El Consejero, Enrique López Domínguez.

**11850** *ORDEN de 4 de febrero de 1985, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Graus, provincia de Huesca.*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Graus (Huesca), en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública, y siendo favorables cuantos informes se emitieron;

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la

Diputación General de Aragón, asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de conservación de la naturaleza y demás disposiciones legales de general aplicación.

Este Departamento, de acuerdo con la propuesta del Director general de Ordenación Rural e Informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.-Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Graus, provincia de Huesca, en la que se integran las que seguidamente se relacionan:

Vías pecuarias necesarias:

Número 1. Vereda del Puente Romano de Graus al Puente Romano de Capella. Anchura legal de 20 metros y una longitud aproximada de 4.300 metros.

Número 2. Cañada Real de Calasanz por Aguinaltu y Graus a Merli. Anchura legal de 75 metros y una longitud aproximada de 37.500 metros.

Número 3. Cañada Real de San Pedro o del Valle de Gistain. Anchura legal de 75 metros y una longitud aproximada de 14.500 metros.

Número 4. Vereda de Graus a Puebla de Roda por Güell. Anchura legal de 20 metros y una longitud aproximada de 17.500 metros.

Número 5. Vereda del Puente Roto de Graus a Besians. Anchura legal de 20 metros y una longitud aproximada de 4.500 metros.

Número 6. Vereda de Olvena a Graus. Anchura legal de 20 metros y una longitud aproximada de 5.000 metros.

Número 7. Colada de Torres del Obispo a Capella. Anchura legal de 10 metros en todo su recorrido y una longitud aproximada de 3.900 metros.

Número 8. Cañada Real de Castarlenas. Anchura legal de 75 metros y una longitud aproximada de 4.900 metros.

Número 9. Colada de Panillo al Río. Anchura legal de 10 metros en todo su recorrido y una longitud aproximada de 5.500 metros.

Número 10. Colada de Grustan al Río. Anchura legal de 10 metros en todo su recorrido y longitud aproximada de 4.500 metros.

Segundo.-El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en la proposición de clasificación de fecha 18 de julio de 1984, ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecta.

Tercero.-En aquellos tramos de las mismas afectadas por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etcétera, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto.-Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto.-Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el «Boletín Oficial de Aragón», para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante el excelentísimo señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la Orden departamental, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, 4 de febrero de 1985.-El Consejero, Enrique López Domínguez.

**11851** *RESOLUCION de 28 de marzo de 1985, del Servicio Provincial de Teruel de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de la Diputación General de Aragón en Teruel, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima» (YN-15.345), con domicilio en calle San Miguel, 10, de Zaragoza, solicitando autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión en los términos municipales de Híjar y Urrea de Gaén para mejorar el suministro